



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.  
DILIGENCIAS PREVIAS 242/2008-10**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**AUTO.**

**ES COPIA**

En la ciudad de Madrid, 5 de agosto del 2008.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por el Decanato de los juzgados centrales de instrucción de esta Audiencia Nacional se ha turnado a este juzgado querrela presentada por la **procuradora doña VIRGINIA ARAGON SEGURA**, en nombre y representación del "COMITÉ DE APOYO AL TÍBET", la "FUNDACIÓN PRIVADA CASA DEL TÍBET" y don **TUBTEN WANGHEN SHERPA SHERPA**, en virtud de escritura de poder especial otorgada ante notario, contra **LIAN GUANGLIE**, actual **Ministro de Defensa del Gobierno de la República Popular China**, y miembro de la **Comisión Central Militar**, **GENG HUICHANG**, **Ministro de Seguridad del Estado y Viceministro de Seguridad**, **ZHANG QINGLI**, **Secretario del Partido Comunista Chino en la Región Autónoma del Tíbet**, **WANG LEQUAN**, miembro del **Politburó en Pekín**, **LI DEZHU**, líder de la **Comisión de Asuntos Étnicos**, el **GENERAL TONG GUIZHAN**, comandante del **Ejército de Liberación Popular de Lhasa**, y el **GENERAL ZHAN GUIHUA**, comisario político del comando militar de Chengdu, por hechos que consideran constitutivos de delitos contra la humanidad por matanza sistemática y generalizada de tibetanos, lesiones graves, torturas, y desapariciones forzadas cometidas desde el 10 de marzo del 2008, y que se relacionan en el cuerpo escrito de la querrela presentada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Los hechos denunciados se concretan en que desde el 10 de marzo del 2008, las autoridades políticas y militares chinas, y en concreto, **LIAN GUANGLIE**, actual **Ministro de Defensa del Gobierno de la República Popular China**, y miembro de la **Comisión Central Militar**, **GENG HUICHANG**, **Ministro de Seguridad del Estado y Viceministro de Seguridad**, **ZHANG QINGLI**, **Secretario del Partido Comunista Chino en la Región Autónoma del Tíbet**, **WANG LEQUAN**, miembro del **Politburó en Pekín**, **LI DEZHU**, líder de la **Comisión de Asuntos Étnicos**, el

**GENERAL TONG GUIZHAN**, comandante del Ejército de Liberación Popular de Lhasa, y el **GENERAL ZHAN GUIHUA**, comisario político del comando militar de Chengdu, , dirigieron un ataque generalizado y sistemático contra la población civil tibetana, causando, al menos, 203 muertes, más de mil lesionados graves y 5.972 detenidos ilegales y desaparecidos. Ello supondría un crimen contra la humanidad, y en concreto un delito de lesa humanidad, previsto y penado en el art. 607 bis del Código Penal, dada la supuesta causación intencionada de muerte o lesiones graves, la desaparición forzada, la detención privación de libertad con infracción de las normas internacionales al efecto, y las torturas denunciadas; y teniendo en cuenta —a los efectos de dicho artículo— que la población tibetana se constituiría como un grupo o colectivo perseguido por las autoridades citadas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

De conformidad con el art. 23 de la LOPJ el conocimiento de la causa por el citado delito corresponde a la jurisdicción española, y de acuerdo con los arts. 65 y 88 de la citada ley, la instrucción de la causa corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción, al ser competente la Audiencia Nacional.

Asimismo, procede admitir a trámite la querrela interpuesta, dado que el escrito que la contiene cumple con lo dispuesto en los arts. 270, 272 y 277 de la ley de enjuiciamiento criminal.



Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **DISPONGO:**

**Aceptar la competencia de la jurisdicción española y de este juzgado central de instrucción para investigar los hechos denunciados, y admitir a trámite la querrela presentada por la procuradora doña VIRGINIA ARAGON SEGURA, en nombre y representación del “COMITÉ DE APOYO AL TÍBET”, la “FUNDACIÓN PRIVADA CASA DEL TÍBET” y don TUBTEN WANGHEN SHERPA SHERPA, contra, LIAN GUANGLIE, actual Ministro de Defensa del Gobierno de**

la República Popular China, y miembro de la Comisión Central Militar, GENG HUICHANG, Ministro de Seguridad del Estado y Viceministro de Seguridad, ZHANG QINGLI, Secretario del Partido Comunista Chino en la Región Autónoma del Tíbet, WANG LEQUAN, miembro del Politburó en Pekín, LI DEZHU, líder de la Comisión de Asuntos Étnicos, el GENERAL TONG GUIZHAN, comandante del Ejército de Liberación Popular de Lhasa, y el GENERAL ZHAN GUIHUA, comisario político del comando militar de Chengdu, por delitos de lesa humanidad contra la población tibetana.

Requíerese a los querellantes para que aporten a este juzgado la documentación de que dispongan, pues no se acompaña con la querella presentada, y a los que se hace referencia en la página 10 del escrito inicial.

Se acuerda oír en declaración testifical, el 4 de septiembre del 2008 a las 10.30 horas, al RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO TIBETANO EN EL EXILIO, el 4 de septiembre del 2008 a las 12 horas, al DIRECTOR DEL CENTRO TIBETANO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO EN EL EXILIO, y el 10 de septiembre del 2008 a las 10.30 horas, al RESPONSABLE DEL RECIENTE INFORME SOBRE LA REPRESIÓN EN TÍBET DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.

Los tres testigos deberán ser presentados por la representación procesal de los querellantes en los días indicados, y previamente deberán ser identificados para que conste en la causa su filiación.

Antes de formalizar el traslado de la querella a los inculpados, requíerese a los querellantes para que identifiquen completamente y reseñen la filiación de los querellados.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Santiago Pedraz Gómez, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional; doy fe.